

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20225000004535

20225000004535

Fecha: 04-04-2022

“Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara la ocurrencia de una Contingencia Predial en el proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga”

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las asignadas por el Presidente de la República en el Decreto 1745 de 2013 *“Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura”*, modificado por el Decreto 2191 del 28 de diciembre de 2016 *“Por el cual se modifica el artículo 2 del Decreto 1745 de 2013”*; y por el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura en las Resoluciones Nos. 1113 del 30 de junio de 2015 *“Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras Disposiciones”*, 1529 del 8 de noviembre de 2017 *“Por la cual se delegan unas funciones en las Vicepresidencia de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”*, 0342 del 26 de febrero de 2018 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución No.1113 de 2015”*, 1069 del 15 de julio de 2019 *“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”*, y la Resolución 1707 del 10 de septiembre de 2018 *“Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la Planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura”* y la Resolución No. 1987 de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que el 29 de diciembre de 2006, el entonces Instituto Nacional de Concesiones – INCO, y el Concesionario Autopistas de Santander S.A suscribieron el Contrato de Concesión No. 002 de 2006, cuyo objeto consistía en: *“el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año, realice por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial “Zona Metropolitana de Bucaramanga ZMB”*.
2. Que mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011 se modificó la naturaleza jurídica del INCO de establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, denominándose Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), adscrita al Ministerio de Transporte.
3. Que son fundamentos de derecho de la presente resolución, la Ley 448 de 1998 *“Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público”* y el Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”*.
4. Que se entiende por obligaciones contingentes, aquéllas en virtud de las cuales, alguna de las Entidades sometidas al régimen obligatorio de contingencias contractuales del Estado estipula contractualmente a favor de un contratista, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto (Decreto 423 de 2001 art. 6).
5. Que en la normativa antes citada se dispuso que, para pagar las obligaciones contingentes, la entidad estatal deberá acudir como mecanismo de primera instancia al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales creado por la Ley 448 de 1998 (Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 art. 88).

6. Que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de la Ley 448 de 1998 y del Decreto 1068 de 2015, aprobó el ajuste al plan de aportes al Fondo de Contingencias para el Proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga en cumplimiento de las obligaciones contractuales, mediante el Oficio No. 2-2013-050844, radicado ante la ANI bajo el No. 2013-409-053605-2 del 30 de diciembre de 2013.
7. Que, para ordenar el desembolso de recursos del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, la entidad aportante deberá expedir una resolución motivada, declarando la ocurrencia de la contingencia, así como su monto. Esa resolución deberá ser expedida por el funcionario competente de la entidad aportante en ejercicio de sus atribuciones legales o con fundamento en un acta de conciliación, una sentencia, laudo arbitral o en cualquier otro acto jurídico que tenga como efecto la exigibilidad inmediata de la obligación a cargo de la entidad aportante, a condición de que el acto respectivo se encuentre en firme (Decreto 1068 de 2015 arts.2.4.1.1.21 y 2.4.1.1.22).
8. Que la fiduciaria debe verificar la competencia de quien ordena el pago, así como la autenticidad de la resolución y los documentos que la acompañan, para desembolsar hasta la ocurrencia de lo que se haya aportado al fondo (Decreto 1068 de 2015 art. 2.4.1.1.21).
9. Que mediante Acuerdo Conciliatorio suscrito por la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario Autopistas de Santander S.A., el 17 de noviembre de 2015, las partes dieron por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo el Contrato de Concesión No. 002 de 29 de diciembre de 2006, a partir de la aprobación de dicho acuerdo por parte del Tribunal Arbitral.
10. Que el 18 de febrero de 2016, el Tribunal Arbitral celebró audiencia y profirió el Acta No. 65 – Auto No. 77, por medio del cual se aprobó el Acuerdo Conciliatorio para la terminación anticipada por mutuo acuerdo, entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario Autopistas de Santander S.A., del Contrato de Concesión No. 002 de 2006.
11. Que el 19 de abril de 2016, en atención a la aprobación del Acuerdo Conciliatorio por parte del Tribunal Arbitral, se firmó entre el Concesionario Autopistas de Santander S.A. y la Agencia Nacional de Infraestructura, las Actas de Recibo y Entrega de la Infraestructura Vial y de las Estaciones de Peaje y Pesaje del Proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga, así mismo, se firmó entre la ANI y el Instituto Nacional de Vías, el Acta de Reversión y entrega de la infraestructura y de los bienes afectos al Contrato de Concesión No. 002 de 2006, del Proyecto de Concesión Zona Metropolitana de Bucaramanga.
12. Que el Parágrafo Cuarto de la Cláusula Primera del Acta de Reversión suscrita el 19 de abril de 2016 establece que: *“Todas las gestiones relacionadas con la gestión predial desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato de concesión No. 002 de 2006, seguirán siendo responsabilidad y continuarán a cargo de la ANI y/o de la Sociedad Autopistas de Santander S.A., hasta que dichos predios sean saneados en debida forma para su entrega al INVIAS, es decir, hasta que ellos estén debidamente titulados a la Nación”*.
13. Que el Instituto Nacional de Vías, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, el Departamento de Santander, el Municipio de Bucaramanga y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN suscribieron, el 29 de agosto de 2016, el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 (INVIAS) – 014 (ANI), cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros entre el INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, IDESAN, para adelantar las actividades necesarias relacionadas con los estudios y diseños y la ejecución de las obras requeridas de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes, así como la operación total de los siguientes tramos viales, que fueron objeto del contrato de Concesión No. 002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias y necesarias por el Comité Directivo”*.
14. Que el numeral 2.4 del Convenio 1113 (INVIAS) – 014 (ANI) estableció dentro de las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, la siguiente: *“1. Ejecutar la gestión predial que se inició en desarrollo del Contrato de Concesión No. 002 de 2006, hasta agotar el monto del plan de aportes del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales asociado a dicho contrato (...)”* (Subrayado fuera de texto)
15. Que de conformidad con el concepto emitido por la Coordinación Jurídico Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno mediante memorando ANI No. 20196060138313 del 18 de septiembre de 2019:

“(…) en el evento en que se perfeccione en sede administrativa el procedimiento de enajenación voluntaria, el monto producto de aquel negocio jurídico no será objeto de renta gravable por cuanto la

Ley 388 de 1997 en el párrafo 3 del Artículo 61 y en el párrafo 2 del Artículo 67 establecen diáfananamente lo siguiente:

“ARTÍCULO 61. MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA. Se introducen las siguientes modificaciones al procedimiento de enajenación voluntaria regulado por la Ley 9a. de 1989:

PARÁGRAFO 3o. (...) Los ingresos obtenidos por la venta de inmuebles por medio del procedimiento de enajenación voluntaria descritos en el presente artículo no constituyen renta ni ganancia ocasional.

(...)

ARTÍCULO 67. INDEMNIZACIÓN Y FORMA DE PAGO. (...)

Parágrafo 2°- El ingreso obtenido por la enajenación de inmuebles a los cuales se refiere el presente Capítulo no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se realice parla vía de la enajenación voluntaria. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia 01074 de 2002 (...)

16. Que, el Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno y Gerente del área Jurídico Predial, mediante memorando 20226040006343 del 11 de enero de 2022, solicitó iniciar el procedimiento administrativo de declaratoria de contingencia predial en el proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga en los siguientes términos:

“...de manera atenta se remiten los soportes que comprueban la exigibilidad de la obligación producto de la gestión predial del proyecto vial carretero “Zona Metropolitana de Bucaramanga”, concesionado en su momento mediante el Contrato No. 002 de 2006, puntualmente las inherentes al trámite de adquisición predial por enajenación voluntaria y resciliación de los inmuebles identificados con las fichas prediales Nos. CAS-1-U-042A, CAS-6-U-243B, CAS-6-U-243E, CAS-6-U-243H, CAS-6-U-048, CAS-7-R-090, para efectos de elaborar el acto administrativo por el cual se declare la contingencia predial del proyecto y se ordene a la administradora del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales el pago de la referidas obligaciones.

Como sustento de la solicitud planteada se indica que la gestión predial del proyecto “Zona Metropolitana de Bucaramanga” se encuentra radicada en cabeza de la Agencia en virtud de la terminación del referido contrato concretada en el acuerdo conciliatorio celebrado el 17 de noviembre de 2015 aprobado a través del auto No. 77 del 18 de febrero de 2016 por el Tribunal Arbitral convocado como mecanismo de solución de controversias del contrato de concesión.

En tal sentido, se señala que Instituto Nacional de Vías, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, el Departamento de Santander, el Municipio de Bucaramanga y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, suscribieron el 29 de agosto de 2016 el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 (INVIAS) – 014 (ANI), cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros entre el INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER, IDESAN, para adelantar las actividades necesarias relacionadas con los estudios y diseños y la ejecución de las obras requeridas de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes, así como la operación total de los siguientes tramos viales, que fueron objeto del contrato de Concesión No. 002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias y necesarias por el Comité Directivo”.

Dentro del clausulado del referido Convenio Interadministrativo No. 1113 (INVIAS) – 014 (ANI) el cual estableció en su Cláusula Segunda lo siguiente: “**OBLIGACIONES DE LAS PARTES (...)** “ 2.4. **OBLIGACIONES DE LA ANI: Ejecutar la gestión predial que se inició en desarrollo del Contrato de Concesión No. 002 de 2006, hasta agotar el monto del plan de aportes del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales asociado a dicho contrato. (...)**” (subraya y negrilla fuera de texto original)

Por otra parte, se indica que en cumplimiento con lo establecido en la Ley 448 de 1998 y el Decreto Nacional 423 de 2001 (compilado en el Decreto Nacional 1068 de 2015) por medio del cual se previó el régimen obligatorio de las contingencias contractuales del Estado, esta Agencia presentó plan de aportes para el cubrimiento del riesgo predial del proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual fue aprobado por dicha entidad a través del Oficio No. 2-2013-042428 del 7 de noviembre de 2013, modificado parcialmente a través del oficio de radicado 2-2013-046003 del 29 de noviembre de 2013, decisión que determinó los aportes obligatorios de la entidad al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales para la atención del referido riesgo.

Igualmente, se pone de presente que el dinero actualmente depositado en la Subcuenta Predial del Proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga estipulada en el Otrosí No. 9 del Contrato de Concesión No. 002 de 2006 no cubre las obligaciones actualmente exigibles derivadas de la gestión predial del proyecto. Bajo este entendido, se considera necesario iniciar el procedimiento tendiente a la expedición el acto administrativo motivado por el cual se decreta la ocurrencia de la contingencia predial con el propósito de ordenar a la Sociedad Fiduciaria Fiduprevisora S.A. como vocera del patrimonio autónomo conformado por los aportes suministrados por la Agencia al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales el pago de las obligaciones derivadas de la gestión predial del proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga cuyos sustentos se anexan al presente escrito y que a continuación se relacionan:

PREDIO CAS-1-U-042A:

El reconocimiento del pago de los gastos a los derechos notariales, de beneficencia y de registro exceptuando el impuesto de retención en la fuente, derivados de la legalización de la escritura pública de compraventa No. 1129 del 14 de mayo de 2021 de la Notaría Primera de Floridablanca, Santander, por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.223.578) MONEDA CORRIENTE** discriminados de la siguiente manera:

- Para la señora **SANDRA MILENA CUEVAS MANTILLA** la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 741.192,67) MONEDA CORRIENTE.**
- Para la señora **MARIA ISABEL CUEVAS MANTILLA** la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 741.192,67) MONEDA CORRIENTE.**
- Para la señora **SILVIA JULIANA CUEVAS MANTILLA** la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 741.192,67) MONEDA CORRIENTE.**

PREDIO CAS-6-U-048:

En la **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL VENDEDOR** transfiere a título de venta, con destino al **PROYECTO ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – ZMB**, Trayecto 6 La Virgen – La Cemento, en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, mediante escritura pública debidamente registrada el derecho real de dominio y la posesión material que ejercen sobre dos zonas de terreno identificadas en la Ficha Predial nro. **CAS-6-U-048** de fecha 28 de diciembre de 2010, elaborada por la Sociedad Autopistas de Santander S.A., que se segregan del predio de mayor extensión denominado “**LOTE TRES**”, ubicado en la Carrera 15A # 4N - 06 en la vereda o barrio Norte Bajo, Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, identificado con la cédula catastral número **01-06-0131-0002-000** y la matrícula inmobiliaria número **300-252909**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el cual tiene un área aproximada de **SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS COMA VEINTISÉIS METROS CUADRADOS (6.222,26 m²)**, y sus linderos generales de acuerdo con la Escritura Pública nro. 1218 del 26 de abril de 1999 otorgada en la Notaría Segunda.

Que el valor pendiente por pagar se encuentra dispuesto en el literal b) de la **CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO** de la Escritura Pública No. 924 del 21 de abril de 2021 otorgada en la Notaría Primera de Floridablanca, Santander, a favor del Señor **EDGAR LEONARDO FLÓREZ MORA**, discriminados de la siguiente manera:

- Un segundo y último contado del precio total, o sea la cantidad de **OCHOCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 807.420.424,50).**

Así mismo, el reconocimiento del pago de los gastos a los derechos notariales, exceptuando el impuesto de retención en la fuente, derivados de la legalización de la escritura pública de compraventa No. 924 del 21 de abril de 2021 de la Notaría Primera de Floridablanca, Santander, correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No CAS-6-U-243H, por un valor de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$27.502.118,00) MONEDA CORRIENTE**, a favor del Señor **EDGAR LEONARDO FLÓREZ MORA**.

PREDIO CAS-6-U-243B:

En la **CLÁUSULA PRIMERA – EL VENDEDOR** transfiere a título de venta, con destino al Proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga – ZMB, Trayecto 6 La Virgen – La Cemento, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante Escritura Pública debidamente registrada el derecho real de dominio y la posesión material que ejerce sobre una zona de terreno comprendida dentro de las abscisas inicial **K+141,28 I** y abscisa final **K +160,33 I**, identificada en la Ficha Predial No. **CAS-6-U-243 B** de fecha agosto de 2018, elaborada por la Sociedad INGEPLAN SG S.A.S., predio denominado “**LOTE No. 2**”, ubicado en el **KM 4 VÍA AL MAR # 24 N – 82**, la vereda o barrio Villa Rosa, municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, identificado con la cédula catastral número **01-06-0510-0001-000 ME** y la Matrícula Inmobiliaria número **300-423596** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el cual tiene un área aproximada de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS COMA CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (666,42 M2)**, y sus linderos generales de acuerdo con la Sentencia del 24 de septiembre de 2015 confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga e inscrita por insistencia del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga mediante Auto del 15 de Marzo de 2017.

Que el valor pendiente por pagar se encuentra dispuesto en la **CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO** de la escritura Pública No. 2100 del 17 de agosto de 2021 otorgada en la Notaría Primera de Floridablanca, Santander, a favor del Señor **JAVIER ORLANDO OTERO ACEVEDO**, discriminados de la siguiente manera:

- Un primer y único contado así: La suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$65.541.000,00)**

Así mismo, el reconocimiento del pago de los gastos a los derechos notariales, exceptuando el impuesto de retención en la fuente, derivados de la legalización de la escritura pública de compraventa No. 2100 del 17 de agosto de 2021 de la Notaría Primera de Floridablanca, Santander, correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No CAS-6-U-243B, por un valor de **DOS MILLONES DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.002.144) MONEDA CORRIENTE**, a favor del Señor **JAVIER ORLANDO OTERO ACEVEDO**.

PREDIO CAS-6-U-243E:

EL VENDEDOR transfiere a título de venta, con destino al Proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga – ZMB, Trayecto 6 La Virgen – La Cemento, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante Escritura Pública debidamente registrada el derecho real de dominio y la posesión material que ejerce sobre una zona de terreno comprendida dentro de las abscisas inicial **K+121,52 I** y abscisa final **K +128,25 I**, identificada en la Ficha Predial No. **CAS-6-U-243 E** de fecha agosto de 2018, elaborada por la Sociedad INGEPLAN SG S.A.S., predio denominado “**LOTE No. 5**”, ubicado en el **KM 4 VÍA AL MAR # 24 N – 82**, la vereda o barrio Villa Rosa, municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, identificado con la cédula catastral número **01-06-0510-0001-000 ME** y la Matrícula Inmobiliaria número **300-423599** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el cual tiene un área aproximada de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS COMA CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (666,42 M2)**, y sus linderos generales de acuerdo con la Sentencia del 24 de septiembre de 2015 confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga e inscrita por insistencia del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga mediante Auto del 15 de Marzo de 2017.

Que el valor pendiente por pagar se encuentra dispuesto en la **CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO** de la escritura Pública No. 2132 del 19 de agosto de 2021 otorgada en la Notaría Primera de Floridablanca, Santander, a favor del Señor **HERNANDO OTERO ACEVEDO**, discriminados de la siguiente manera:

- Un primer y único contado así: La suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51.907.800,00)**.

Así mismo, el reconocimiento del pago de los gastos a los derechos notariales, exceptuando el impuesto de retención en la fuente, derivados de la legalización de la escritura pública de compraventa No. 2132 del 19 de agosto de 2021 de la Notaría Primera de Floridablanca, Santander, correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No CAS-6-U-243E, por un valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.958.844) MONEDA CORRIENTE**, a favor del Señor **HERNANDO OTERO ACEVEDO**.

PREDIO CAS-6-U-243H:

En la **CLÁUSULA PRIMERA – EL VENDEDOR** transfiere a título de venta, con destino al Proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga – ZMB, Trayecto 6 Progresivo La Virgen – La Cemento, en favor de la

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante Escritura Pública debidamente registrada el derecho real de dominio y la posesión material que ejerce sobre una zona de terreno comprendida dentro de las abscisas inicial **K+98,97 I** y abscisa final **K +107,07 I**, identificada en la Ficha Predial No. **CAS-6-U-243 H** de fecha agosto de 2018, elaborada por la Sociedad INGEPLAN SG S.A.S., predio ubicado en el **KM 4 VÍA AL MAR # 24 N – 82**, la vereda o barrio Villa Rosa, municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, identificado con la cédula catastral número **01-06-0510-0001-000 ME** y la Matrícula Inmobiliaria número **300-423602**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el cual tiene un área aproximada de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS COMA CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (666,42 M2)**, y sus linderos generales de acuerdo con la Sentencia del 24 de septiembre de 2015 confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga e inscrita por insistencia del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga mediante Auto del 15 de Marzo de 2017.

Que el valor pendiente por pagar se encuentra dispuesto en la **CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO** de la Escritura Pública No. 2017 del 09 de agosto de 2021 otorgada en la Notaría Primera de Floridablanca, Santander, a favor de la Señora **MARTHA LEONOR OTERO QUINTERO**, discriminados de la siguiente manera:

- Un primer y único contado así: La suma de **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$71.252.890,00)**.

Así mismo, el reconocimiento del pago de los gastos a los derechos notariales, exceptuando el impuesto de retención en la fuente, derivados de la legalización de la escritura pública de compraventa No. 2017 del 09 de agosto de 2021 de la Notaría Primera de Floridablanca, Santander, correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No CAS-6-U-243H, por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.561.480,00) MONEDA CORRIENTE**, a favor de la Señora **MARTHA LEONOR OTERO QUINTERO**.

PREDIO CAS-7-R-090:

En la **CLÁUSULA PRIMERA – EL VENDEDOR** transfiere a título de venta, con destino al Proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga – ZMB, Trayecto 7 Progresivo La Cemento - Vijagual, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante Escritura Pública debidamente registrada el derecho real de dominio y la posesión material que ejerce sobre una zona de terreno comprendida dentro de las abscisas inicial **K4+036,00 DER** y abscisa final **K4+257,82 DER**, identificada en la Ficha Predial No. **CAS-7-R-090** de fecha 29 de marzo de 2010, elaborada por la Sociedad Autopistas de Santander S.A, predio denominado “**LOTE LA TRINIDAD**”, ubicado en la vereda o barrio SANTA RITA, municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, identificado con la cédula catastral número **00-02-0006-0080-000** y la Matrícula Inmobiliaria número **300-159395**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el cual tiene un área aproximada de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS COMA CUARENTA Y DOSCIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (169.960,00 M2)**, y sus linderos generales de acuerdo con la Escritura Pública de Compraventa No. 4498 del 27 de septiembre de 1988 otorgada en la Notaría Tercera de Bucaramanga.

Que el valor pendiente por pagar se encuentra dispuesto en el literal b) de la **CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO** de la Escritura Pública No. 1879 del 29 de julio de 2021 otorgada en la Notaría Primera de Floridablanca, Santander, a favor de los señores **MIGUEL BARRERA HERNANDEZ, JUAN CAMILO BARRERA HERNANDEZ, DAVID FERNANDO BARRERA HERNANDEZ** discriminados de la siguiente manera:

- Un segundo y último contado equivalente al 20% restante del precio total, o sea la cantidad de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE (8.354.823,00)**.

De conformidad con las competencias asignadas a los Grupos Internos de Trabajo Social, Predial y de Asesoría Jurídico Predial, una vez revisados los documentos suscritos para la adquisición de predios, a continuación, se encuentra la relación de valores que deben ser gestionados, para realizar los pagos por adquisición predial del proyecto vial ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – ZMB a través del Fondo de Contingencias asociado al proyecto, así:

PREDIO	CAS-1-U-042A		
Valor Total a pagar	\$2.223.578,00		
Concepto	Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		
Descripción del Concepto	Recibos de Notaría Primera de Floridablanca, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Beneficencia de Santander.		
Denominación del Predio	LOTE PARAISO, UBICADO EN LA VEREDA / BARRIO CARRIZAL, DEL MUNICIPIO DE GIRÓN (SDER).		
Nombre e información de los propietarios del Predio	SANDRA MILENA CUEVAS MANTILLA		
	Cédula de Ciudadanía No. 63.497.186 de Bucaramanga		
	Cuenta de Ahorros No. 29114013585 de Bancolombia		
	MARIA ISABEL CUEVAS MANTILLA		
	Cédula de Ciudadanía No. 63.512.022 de Bucaramanga		
	Cuenta de Ahorros No. 5319575016 de Scotiabank Colpatría		
	SILVIA JULIANA CUEVAS MANTILLA		
	Cédula de Ciudadanía No.37.511.340 de Bucaramanga		
Cuenta de Ahorros No. 1001985678 de Scotiabank Colpatría			
FORMA DE PAGO			
Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.	\$2.223.578,00	\$741.192,67	SANDRA MILENA CUEVAS MANTILLA
		\$741.192,67	MARIA ISABEL CUEVAS MANTILLA
		\$741.192,67	SILVIA JULIANA CUEVAS MANTILLA

PREDIO	CAS-6-U-048		
Valor Total a pagar	\$834.922.542,50		
Concepto	Segundo y último contado por adquisición del predio Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		
Descripción del Concepto	Valor establecido literal b) Clausula Cuarta de la Escritura Pública No. 924 del 21 de abril de 2021 otorgada en la Notaría 1ra. De Floridablanca. Recibos de Notaría Primera de Floridablanca, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Beneficencia de Santander		
Denominación del Predio	Carrera 15A # 4N - 06 en la vereda o barrio Norte Bajo, Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander		
Nombre e información del propietario del Predio	EDGAR LEONARDO FLOREZ		
	Cédula de Ciudadanía No. 91.272.476 de Bucaramanga		
	Cuenta de Ahorros No. 0392031815 de COLPATRIA		
Nombre e información del beneficiario de devolución de gastos notariales	EDGAR LEONARDO FLOREZ		
	Cédula de Ciudadanía No. 91.272.476 de Bucaramanga		
	Cuenta de Ahorros No. 0392031815 de COLPATRIA		
FORMA DE PAGO			
Segundo y último contado por adquisición del predio		\$807.420.424,50	EDGAR LEONARDO FLOREZ
Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		\$27.502.118,00	EDGAR LEONARDO FLOREZ

PREDIO	CAS-6-U-243B		
Valor Total a pagar	\$ 67.543.144,00		
Concepto	Primer y único contado por adquisición del predio Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		
Descripción del Concepto	Valor establecido en la Clausula Cuarta de la Escritura Pública No. 2100 del 17 de agosto de 2021 otorgada en la Notaría 1ra. De Floridablanca. Recibos de Notaría Primera de Floridablanca, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Beneficencia de Santander		
Denominación del Predio	"LOTE No. 2", ubicado en el KM 4 VÍA AL MAR # 24 N – 82 , la vereda o barrio Villa Rosa, municipio de Bucaramanga, departamento de Santander		
Nombre e información del propietario del Predio	JAVIER ORLANDO OTERO ACEVEDO Cédula de Ciudadanía No. 91.270.227 de Bucaramanga Cuenta de Ahorros No. 130288453 de Banco Cooperativo central		
Nombre e información del beneficiario de devolución de gastos notariales	JAVIER ORLANDO OTERO ACEVEDO Cédula de Ciudadanía No. 91.270.227 de Bucaramanga Cuenta de Ahorros No. 130288453 de Banco Cooperativo central		
FORMA DE PAGO			
Primer y Único contado por adquisición del predio		\$65.541.000,00	JAVIER ORLANDO OTERO ACEVEDO
Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		\$2.002.144,00	JAVIER ORLANDO OTERO ACEVEDO

PREDIO	CAS-6-U-243E		
Valor Total a pagar	\$ 53.866.644,00		
Concepto	Primer y único contado por adquisición del predio Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		
Descripción del Concepto	Valor establecido en la Clausula Cuarta de la Escritura Pública No. 2132 del 19 de agosto de 2021 otorgada en la Notaría 1ra. De Floridablanca. Recibos de Notaría Primera de Floridablanca, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Beneficencia de Santander		
Denominación del Predio	"LOTE No. 5", ubicado en el KM 4 VÍA AL MAR # 24 N – 82 , la vereda o barrio Villa Rosa, municipio de Bucaramanga, departamento de Santander		
Nombre e información del propietario del Predio	HERNANDO OTERO ACEVEDO Cédula de Ciudadanía No. 91.242.749 de Bucaramanga Cuenta de Ahorros No. 902766968 de Banco AV Villas		
Nombre e información del beneficiario de devolución de gastos notariales	HERNANDO OTERO ACEVEDO Cédula de Ciudadanía No. 91.242.749 de Bucaramanga Cuenta de Ahorros No. 902766968 de Banco AV Villas		
FORMA DE PAGO			
Primer y Único contado por adquisición del predio		\$51.907.800,00	HERNANDO OTERO ACEVEDO
Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		\$1.958.844,00	HERNANDO OTERO ACEVEDO

PREDIO	CAS-6-U-243H		
Valor Total a pagar	\$ 73.814.370,00		
Concepto	Primer y único contado por adquisición del predio Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		
Descripción del Concepto	Valor establecido en la Clausula Cuarta de la Escritura Pública No. 2017 del 09 de agosto de 2021 otorgada en la Notaría 1ra. De Floridablanca. Recibos de Notaría Primera de Floridablanca, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Beneficencia de Santander		
Denominación del Predio	"LOTE No. 5", ubicado en el KM 4 VÍA AL MAR # 24 N – 82, la vereda o barrio Villa Rosa, municipio de Bucaramanga, departamento de Santander		
Nombre e información del propietario del Predio	MARTHA LEONOR OTERO QUINTERO Cédula de Ciudadanía No. 63.295.809 de Bucaramanga Cuenta de Ahorros No. 91201049780 de Bancolombia		
Nombre e información del beneficiario de devolución de gastos notariales	MARTHA LEONOR OTERO QUINTERO Cédula de Ciudadanía No. 63.295.809 de Bucaramanga Cuenta de Ahorros No. 91201049780 de Bancolombia		
FORMA DE PAGO			
Primer y Único contado por adquisición del predio		\$71.252.890,00	MARTHA LEONOR OTERO QUINTERO
Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		\$2.561.480,00	MARTHA LEONOR OTERO QUINTERO

PREDIO	CAS-7-R-090		
Valor Total a pagar	\$ 11.284.710,00		
Concepto	Segundo y último contado por adquisición del predio Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		
Descripción del Concepto	Valor establecido en el literal b) de la Clausula Cuarta de la Escritura Pública No. 1879 del 29 de julio de 2021 otorgada en la Notaría 1ra. De Floridablanca. Recibos de Notaría Primera de Floridablanca, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Beneficencia de Santander		
Denominación del Predio	"LOTE LA TRINIDAD", ubicado en la vereda o barrio SANTA RITA, municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.		
Nombre e información del propietario del Predio	MIGUEL ANGEL BARRERA HERNANDEZ Cédula de Ciudadanía No. 1.098.746.115 de Bucaramanga Cuenta de Ahorros No. 90700813900 de Banco GNB Sudameris. Poder Autorizando para que el Señor Rubén Barrera Corzo con CC. 2.184.200 de Bucaramanga reciba los dineros correspondientes a la venta del Predio identificado con la Ficha Predial CAS-7-R-090. JUAN CAMILO BARRERA HERNANDEZ Cédula de Ciudadanía No. 1.098.682.645 de Bucaramanga Cuenta de Ahorros No. 90700813900 de Banco GNB Sudameris. Poder Autorizando para que el Señor Rubén Barrera Corzo con CC. 2.184.200 de Bucaramanga reciba los dineros correspondientes a la venta del Predio identificado con la Ficha Predial CAS-7-R-090. DAVID FERNANDO BARRERA HERNANDEZ Cédula de Ciudadanía No. 1.005.334.576 de Bucaramanga Cuenta de Ahorros No. 90700813900 de Banco GNB Sudameris. Poder Autorizando para que el Señor Rubén Barrera Corzo con CC. 2.184.200 de Bucaramanga reciba los dineros correspondientes a la venta del Predio identificado con la Ficha Predial CAS-7-R-090.		
Nombre e información del beneficiario de devolución de gastos notariales	MIGUEL ANGEL BARRERA HERNANDEZ Cédula de Ciudadanía No. 1.098.746.115 de Bucaramanga Cuenta de Ahorros No. 90700813900 de Banco GNB Sudameris. Poder Autorizando para que el Señor Rubén Barrera Corzo con CC. 2.184.200 de Bucaramanga reciba los dineros correspondientes a la venta del Predio identificado con la Ficha Predial CAS-7-R-090.		

Cédula de Ciudadanía No. 1.098.682.645 de Bucaramanga			
Cuenta de Ahorros No. 90700813900 de Banco GNB Sudameris. Poder Autorizando para que el Señor Rubén Barrera Corzo con CC. 2.184.200 de Bucaramanga reciba los dineros correspondientes a la venta del Predio identificado con la Ficha Predial CAS-7-R-090.			
DAVID FERNANDO BARRERA HERNANDEZ			
Cédula de Ciudadanía No. 1.005.334.576 de Bucaramanga			
Cuenta de Ahorros No. 90700813900 de Banco GNB Sudameris. Poder Autorizando para que el Señor Rubén Barrera Corzo con CC. 2.184.200 de Bucaramanga reciba los dineros correspondientes a la venta del Predio identificado con la Ficha Predial CAS-7-R-090.			
FORMA DE PAGO			
Segundo y último contado por adquisición del predio	\$8.354.823,00	\$2.784.941,00	MIGUEL ANGEL BARRERA HERNANDEZ
		\$2.784.941,00	JUAN CAMILO BARRERA HERNANDEZ
		\$2.784.941,00	DAVID FERNANDO BARRERA HERNANDEZ
Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.	\$2.929.887,00	\$976.629,00	MIGUEL ANGEL BARRERA HERNANDEZ
		\$976.629,00	JUAN CAMILO BARRERA HERNANDEZ
		\$976.629,00	DAVID FERNANDO BARRERA HERNANDEZ

Con base en el listado antes señalado se tiene que las obligaciones exigibles a la entidad emanadas de acuerdos directos con los propietarios de los predios requeridos para el desarrollo del proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga ascienden a la suma de MIL CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.043.654.988,50) MONEDA CORRIENTE...”.

17. Que posteriormente, mediante memorando No. 20226040027493 del 2 de febrero de 2022, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno presentó alcance al memorando citado en el numeral anterior en los siguientes términos:

“...a través de radicado No. 2022409077672 del 25 de enero de 2022 la señora Sandra Milena Cuevas Mantilla, propietaria del predio **CAS-1-R-042A**, radicó los recibos de pago de la Superintendencia de Notariado y Registro, correspondientes a los Derechos de Registro, los cuales no se encontraban dentro de los soportes por ella remitidos inicialmente, por lo que no se incluyeron en el memorando 20226040006343 del 11 de enero de 2022. Teniendo en cuenta lo anterior, los pagos asociados al predio indicado deben corregirse, en el sentido de incluir la información de los últimos recibos remitidos, así:

PREDIO CAS-1-U-042A:

El reconocimiento del pago de los gastos a los derechos notariales, de beneficencia y de registro exceptuando el impuesto de retención en la fuente, derivados de la legalización de la escritura pública de compraventa No. 1129 del 14 de mayo de 2021 de la Notaría Primera de Floridablanca, Santander, por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.652.478,00) MONEDA CORRIENTE** discriminados de la siguiente manera:

- Para la señora **SANDRA MILENA CUEVAS MANTILLA** la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 884.159,33) MONEDA CORRIENTE.**
- Para la señora **MARIA ISABEL CUEVAS MANTILLA** la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 884.159,33) MONEDA CORRIENTE.**
- Para la señora **SILVIA JULIANA CUEVAS MANTILLA** la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 884.159,33) MONEDA CORRIENTE.**

De conformidad con las competencias asignadas a los Grupos Internos de Trabajo Social, Predial y de Asesoría Jurídico Predial, una vez revisados los documentos suscritos para la adquisición de predios, a continuación, se encuentra la relación de valores que deben ser gestionados, para realizar los pagos por adquisición predial del proyecto vial ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – ZMB a través del Fondo de Contingencias asociado al proyecto, así:

PREDIO	CAS-1-U-042A		
Valor Total a pagar	\$ 2.652.478,00		
Concepto	Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		
Descripción del Concepto	Recibos de Notaría Primera de Floridablanca, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Beneficencia de Santander.		
Denominación del Predio	LOTE PARAISO, UBICADO EN LA VEREDA / BARRIO CARRIZAL, DEL MUNICIPIO DE GIRÓN (SDER).		
Nombre e información de los propietarios del Predio	SANDRA MILENA CUEVAS MANTILLA		
	Cédula de Ciudadanía No. 63.497.186 de Bucaramanga		
	Cuenta de Ahorros No. 29114013585 de Bancolombia		
	MARIA ISABEL CUEVAS MANTILLA		
	Cédula de Ciudadanía No. 63.512.022 de Bucaramanga		
	Cuenta de Ahorros No. 5319575016 de Scotiabank Colpatria		
	SILVIA JULIANA CUEVAS MANTILLA		
	Cédula de Ciudadanía No.37.511.340 de Bucaramanga		
Cuenta de Ahorros No. 1001985678 de Scotiabank Colpatria			
FORMA DE PAGO			
Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.	\$ 2.652.478,00	\$ 884.159,33	SANDRA MILENA CUEVAS MANTILLA
		\$ 884.159,33	MARIA ISABEL CUEVAS MANTILLA
		\$ 884.159,33	SILVIA JULIANA CUEVAS MANTILLA

Con el fin de facilitar su amable gestión, se anexa a esta comunicación la documentación que soporta la presente solicitud.

Así las cosas, según lo informado en el memorando No. 20226040006343 del 11 de enero de 2022, y en la presente comunicación, se tiene que las obligaciones exigibles a la entidad emanadas de acuerdos directos con los propietarios de los predios requeridos para el desarrollo del proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga ascienden a la suma de **MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.044.083.888,50) MONEDA CORRIENTE.**

(...)"

18. Que las Coordinaciones Jurídico Predial y Técnico Predial de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno verificaron que: i) los documentos soporte de la generación y exigibilidad de las obligaciones generadas corresponden al adelantamiento de la gestión predial del proyecto vial **ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –ZMB**, ii) los valores a pagar por Gastos Notariales y de Registro corresponden a los establecidos en la Resolución No. 898 del 19 de agosto de 2014, "Por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte, a que se refiere la Ley 1682 de 2013 " (y/u) otra aplicable según se modifique, adicione o reemplace y, iii) los pagos relacionados en el memorando 20226040006343 del 11 de enero de 2022, corresponden a obligaciones contraídas por la ANI durante la ejecución del Contrato de Concesión No. 002 de 2006.
19. Que, así las cosas, el valor total a cubrirse a través de los aportes al riesgo predial del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales para el proyecto carretero denominado Zona Metropolitana de Bucaramanga corresponde a la suma de **MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.044.083.888,50) MONEDA CORRIENTE** por concepto de obligaciones exigibles a cargo de la entidad emanadas de actos jurídicos celebrados en la etapa de enajenación voluntaria.

20. Que mediante radicado No. 20220040224801 de fecha 26 de enero de 2022, la FIDUPREVISORA S.A. remite informe de saldos del proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga, con corte al 10 de enero de 2022, en el cual consta que el saldo de recursos para el proyecto en el fondo de pasivos contingentes identificado como “Predial” corresponde a la suma de \$31.359.055.284,62, valor que está disponible para la contingencia en mención.
21. Que la Gerencia de Proyectos a cargo del seguimiento del contrato de concesión solicita la viabilidad del pago de la contingencia predial, mediante el envío de correo electrónico del 14 de febrero de 2022 con el borrador de la resolución y los anexos que la soportan.
22. Que mediante memorando con rad ANI No. 20226020036923 del 22 de febrero de 2022, la GIT de Riesgos dio concepto y viabilidad de pago con recursos del fondo de contingencias de proyecto por el presente acto administrativo.
23. Que, de conformidad con la normatividad antes citada, la presente resolución es parte del trámite de desembolso de recursos y crea una obligación en cabeza de la sociedad fiduciaria (Decreto 1068 de 2015 art. 2.4.1.1.21). Así, el presente acto administrativo constituye un acto de ejecución que se limita a ordenar el cumplimiento de lo dispuesto en las escrituras públicas y promesas de compraventas a través de las cuales se adelantaron los trámites para la enajenación voluntaria de los predios que provienen de obligaciones contraídas durante la ejecución del Contrato de Concesión No. 002 de 2006, de tal manera que no se crea ni modifica ninguna situación jurídica¹.
24. Que, por ser un acto de ejecución para el desembolso de recursos y no un acto que defina ninguna situación jurídica, contra la presente resolución no proceden recursos.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Vicepresidente Ejecutivo

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ocurrencia de la Contingencia Predial, en concordancia con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: ORDENAR a la Fiduciaria al Previsor S.A. realizar el pago por la ocurrencia de la contingencia aquí declarada correspondiente a la suma de **MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.044.083.888,50) MONEDA CORRIENTE** con cargo al Fondo de Contingencias, en los términos que se relacionan a continuación:

¹ En este sentido pueden verse las Sentencias del Consejo de Estado: Del 2 de marzo de 2015, radicación interna 25594. M.P. Olga Melida Valle De De La Hoz; Del 5 de abril de 2013, radicación interna 21312. M.P Danilo Rojas Betancourth (E); Del 9 de febrero de 2017, radicación interna: 0952-2014. M.P. Sandra Lisset Ibarra Vélez; Del 7 de abril de 2011, radicación interna 1495-2010. M.P. Alfonso Vargas Rincon, entre otras.

PREDIO	CAS-1-U-042A		
Valor Total a pagar	\$ 2.652.478,00		
Concepto	Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		
Descripción del Concepto	Recibos de Notaría Primera de Floridablanca, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Beneficencia de Santander.		
Denominación del Predio	LOTE PARAISO, UBICADO EN LA VEREDA / BARRIO CARRIZAL, DEL MUNICIPIO DE GIRÓN (SDER).		
Nombre e información de los propietarios del Predio	SANDRA MILENA CUEVAS MANTILLA		
	Cédula de Ciudadanía No. 63.497.186 de Bucaramanga		
	Cuenta de Ahorros No. 29114013585 de Bancolombia		
	MARIA ISABEL CUEVAS MANTILLA		
	Cédula de Ciudadanía No. 63.512.022 de Bucaramanga		
	Cuenta de Ahorros No. 5319575016 de Scotiabank Colpatría		
	SILVIA JULIANA CUEVAS MANTILLA		
	Cédula de Ciudadanía No.37.511.340 de Bucaramanga		
Cuenta de Ahorros No. 1001985678 de Scotiabank Colpatría			
FORMA DE PAGO			
Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.	\$ 2.652.478,00	\$ 884.159,33	SANDRA MILENA CUEVAS MANTILLA
		\$ 884.159,33	MARIA ISABEL CUEVAS MANTILLA
		\$ 884.159,33	SILVIA JULIANA CUEVAS MANTILLA

PREDIO	CAS-6-U-048		
Valor Total a pagar	\$ 834.922.542,50		
Concepto	Segundo y último contado por adquisición del predio Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		
Descripción del Concepto	Valor establecido literal b) Clausula Cuarta de la Escritura Pública No. 924 del 21 de abril de 2021 otorgada en la Notaría 1ra. De Floridablanca. Recibos de Notaría Primera de Floridablanca, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Beneficencia de Santander		
Denominación del Predio	Carrera 15A # 4N - 06 en la vereda o barrio Norte Bajo, Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander		
Nombre e información del propietario del Predio	EDGAR LEONARDO FLOREZ Cédula de Ciudadanía No. 91.272.476 de Bucaramanga Cuenta de Ahorros No. 0392031815 de COLPATRIA		
Nombre e información del beneficiario de devolución de gastos notariales	EDGAR LEONARDO FLOREZ Cédula de Ciudadanía No. 91.272.476 de Bucaramanga Cuenta de Ahorros No. 0392031815 de COLPATRIA		
FORMA DE PAGO			
Segundo y último contado por adquisición del predio		\$807.420.424,50	EDGAR LEONARDO FLOREZ
Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		\$27.502.118,00	EDGAR LEONARDO FLOREZ

PREDIO	CAS-6-U-243B		
Valor Total a pagar	\$ 67.543.144,00		
Concepto	Primer y único contado por adquisición del predio Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		
Descripción del Concepto	Valor establecido en la Clausula Cuarta de la Escritura Pública No. 2100 del 17 de agosto de 2021 otorgada en la Notaría 1ra. De Floridablanca. Recibos de Notaría Primera de Floridablanca, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Beneficencia de Santander		
Denominación del Predio	"LOTE No. 2", ubicado en el KM 4 VÍA AL MAR # 24 N – 82 , la vereda o barrio Villa Rosa, municipio de Bucaramanga, departamento de Santander		
Nombre e información del propietario del Predio	JAVIER ORLANDO OTERO ACEVEDO Cédula de Ciudadanía No. 91.270.227 de Bucaramanga Cuenta de Ahorros No. 130288453 de Banco Cooperativo central		
Nombre e información del beneficiario de devolución de gastos notariales	JAVIER ORLANDO OTERO ACEVEDO Cédula de Ciudadanía No. 91.270.227 de Bucaramanga Cuenta de Ahorros No. 130288453 de Banco Cooperativo central		
FORMA DE PAGO			
Primer y Único contado por adquisición del predio		\$65.541.000,00	JAVIER ORLANDO OTERO ACEVEDO
Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		\$2.002.144,00	JAVIER ORLANDO OTERO ACEVEDO

PREDIO	CAS-6-U-243E		
Valor Total a pagar	\$ 53.866.644,00		
Concepto	Primer y único contado por adquisición del predio Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		
Descripción del Concepto	Valor establecido en la Clausula Cuarta de la Escritura Pública No. 2132 del 19 de agosto de 2021 otorgada en la Notaría 1ra. De Floridablanca. Recibos de Notaría Primera de Floridablanca, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Beneficencia de Santander		
Denominación del Predio	"LOTE No. 5", ubicado en el KM 4 VÍA AL MAR # 24 N – 82 , la vereda o barrio Villa Rosa, municipio de Bucaramanga, departamento de Santander		
Nombre e información del propietario del Predio	HERNANDO OTERO ACEVEDO Cédula de Ciudadanía No. 91.242.749 de Bucaramanga Cuenta de Ahorros No. 902766968 de Banco AV Villas		
Nombre e información del beneficiario de devolución de gastos notariales	HERNANDO OTERO ACEVEDO Cédula de Ciudadanía No. 91.242.749 de Bucaramanga Cuenta de Ahorros No. 902766968 de Banco AV Villas		
FORMA DE PAGO			
Primer y Único contado por adquisición del predio		\$51.907.800,00	HERNANDO OTERO ACEVEDO
Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		\$1.958.844,00	HERNANDO OTERO ACEVEDO

PREDIO	CAS-6-U-243H		
Valor Total a pagar	\$ 73.814.370,00		
Concepto	Primer y único contado por adquisición del predio Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		
Descripción del Concepto	Valor establecido en la Clausula Cuarta de la Escritura Pública No. 2017 del 09 de agosto de 2021 otorgada en la Notaría 1ra. De Floridablanca. Recibos de Notaría Primera de Floridablanca, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Beneficencia de Santander		
Denominación del Predio	"LOTE No. 5", ubicado en el KM 4 VÍA AL MAR # 24 N – 82 , la vereda o barrio Villa Rosa, municipio de Bucaramanga, departamento de Santander		
Nombre e información del propietario del Predio	MARTHA LEONOR OTERO QUINTERO Cédula de Ciudadanía No. 63.295.809 de Bucaramanga Cuenta de Ahorros No. 91201049780 de Bancolombia		
Nombre e información del beneficiario de devolución de gastos notariales	MARTHA LEONOR OTERO QUINTERO Cédula de Ciudadanía No. 63.295.809 de Bucaramanga Cuenta de Ahorros No. 91201049780 de Bancolombia		
FORMA DE PAGO			
Primer y Único contado por adquisición del predio		\$71.252.890,00	MARTHA LEONOR OTERO QUINTERO
Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		\$2.561.480,00	MARTHA LEONOR OTERO QUINTERO

PREDIO	CAS-7-R-090		
Valor Total a pagar	\$ 11.284.710,00		
Concepto	Segundo y último contado por adquisición del predio		
	Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.		
Descripción del Concepto	Valor establecido en el literal b) de la Clausula Cuarta de la Escritura Pública No. 1879 del 29 de julio de 2021 otorgada en la Notaría 1ra. De Floridablanca.		
	Recibos de Notaría Primera de Floridablanca, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Beneficencia de Santander		
Denominación del Predio	"LOTE LA TRINIDAD", ubicado en la vereda o barrio SANTA RITA, municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.		
Nombre e información del propietario del Predio	MIGUEL ANGEL BARRERA HERNANDEZ		
	Cédula de Ciudadanía No. 1.098.746.115 de Bucaramanga		
	Cuenta de Ahorros No. 90700813900 de Banco GNB Sudameris. Poder Autorizando para que el Señor Rubén Barrera Corzo con CC. 2.184.200 de Bucaramanga reciba los dineros correspondientes a la venta del Predio identificado con la Ficha Predial CAS-7-R-090.		
	JUAN CAMILO BARRERA HERNANDEZ		
	Cédula de Ciudadanía No. 1.098.682.645 de Bucaramanga		
	Cuenta de Ahorros No. 90700813900 de Banco GNB Sudameris. Poder Autorizando para que el Señor Rubén Barrera Corzo con CC. 2.184.200 de Bucaramanga reciba los dineros correspondientes a la venta del Predio identificado con la Ficha Predial CAS-7-R-090.		
	DAVID FERNANDO BARRERA HERNANDEZ		
	Cédula de Ciudadanía No. 1.005.334.576 de Bucaramanga		
	Cuenta de Ahorros No. 90700813900 de Banco GNB Sudameris. Poder Autorizando para que el Señor Rubén Barrera Corzo con CC. 2.184.200 de Bucaramanga reciba los dineros correspondientes a la venta del Predio identificado con la Ficha Predial CAS-7-R-090.		
	MIGUEL ANGEL BARRERA HERNANDEZ		
	Cédula de Ciudadanía No. 1.098.746.115 de Bucaramanga		
	Cuenta de Ahorros No. 90700813900 de Banco GNB Sudameris. Poder Autorizando para que el Señor Rubén Barrera Corzo con CC. 2.184.200 de Bucaramanga reciba los dineros correspondientes a la venta del Predio identificado con la Ficha Predial CAS-7-R-090.		
Nombre e información del beneficiario de devolución de gastos notariales	JUAN CAMILO BARRERA HERNANDEZ		
	Cédula de Ciudadanía No. 1.098.682.645 de Bucaramanga		
	Cuenta de Ahorros No. 90700813900 de Banco GNB Sudameris. Poder Autorizando para que el Señor Rubén Barrera Corzo con CC. 2.184.200 de Bucaramanga reciba los dineros correspondientes a la venta del Predio identificado con la Ficha Predial CAS-7-R-090.		
	DAVID FERNANDO BARRERA HERNANDEZ		
	Cédula de Ciudadanía No. 1.005.334.576 de Bucaramanga		
	Cuenta de Ahorros No. 90700813900 de Banco GNB Sudameris. Poder Autorizando para que el Señor Rubén Barrera Corzo con CC. 2.184.200 de Bucaramanga reciba los dineros correspondientes a la venta del Predio identificado con la Ficha Predial CAS-7-R-090.		
	MIGUEL ANGEL BARRERA HERNANDEZ		
	Cédula de Ciudadanía No. 1.098.746.115 de Bucaramanga		
	Cuenta de Ahorros No. 90700813900 de Banco GNB Sudameris. Poder Autorizando para que el Señor Rubén Barrera Corzo con CC. 2.184.200 de Bucaramanga reciba los dineros correspondientes a la venta del Predio identificado con la Ficha Predial CAS-7-R-090.		
	JUAN CAMILO BARRERA HERNANDEZ		
	Cédula de Ciudadanía No. 1.098.682.645 de Bucaramanga		
	Cuenta de Ahorros No. 90700813900 de Banco GNB Sudameris. Poder Autorizando para que el Señor Rubén Barrera Corzo con CC. 2.184.200 de Bucaramanga reciba los dineros correspondientes a la venta del Predio identificado con la Ficha Predial CAS-7-R-090.		
FORMA DE PAGO			
Segundo y último contado por adquisición del predio	\$8.354.823,00	\$2.784.941,00	MIGUEL ANGEL BARRERA HERNANDEZ
		\$2.784.941,00	JUAN CAMILO BARRERA HERNANDEZ
		\$2.784.941,00	DAVID FERNANDO BARRERA HERNANDEZ
Devolución derechos notariales, registro y beneficencia.	\$2.929.887,00	\$976.629,00	MIGUEL ANGEL BARRERA HERNANDEZ
		\$976.629,00	JUAN CAMILO BARRERA HERNANDEZ
		\$976.629,00	DAVID FERNANDO BARRERA HERNANDEZ

TERCERO: PUBLÍQUESE la parte resolutive de la presente resolución en la página electrónica de la Agencia Nacional de Infraestructura www.ani.gov.co, para dar publicidad al presente acto administrativo, de conformidad con los Capítulos V y VI de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución a la Sociedad Fiduprevisora S.A., administradora del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **04-04-2022**

CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES

Vicepresidente Ejecutivo

Proyectó y revisó: Paula Andrea Piñeros Barrero. Técnico G.I.T. Predial VPRE, Aidee Jeannette Lora Pineda. Jurídico G.I.T. de Asesoría Jurídica Predial VPRE, María Camila Pineda Pérez Apoyo Jurídico Contractual GAGC 1 VJ, Monica Viviana Parra. Profesional de Riesgos VPRE, Erwin Jamid Ramirez Rios – Financiero VEJ.

Revisó: Luis Fernando Castaño – Líder del equipo de seguimiento al proyecto VEJ
Juan Carlos Rengifo – Gerente de Proyecto Convenio 1113 de 2016.
José Román Pacheco Gallego – Gerente Asesoría Gestión Contractual 1
Catalina del Pilar Martínez – Gerente de Riesgos
Rafael Díaz-Granados – Gerente Predial VPRE
Xiomara Juris Jimenez – Coordinadora G.I.T. Predial
Javier Humberto Fernández Vargas – Gerente Financiero VEJ
Luis Germán Vizcaino Sabogal – Asesor Jurídico VEJ

VoBo: AIDEE JEANETTE LORA PINEDA, CATALINA DEL PILAR MARTINEZ CARRILLO, DIEGO FERNANDO BELTRAN RINCON, ERWIN JAMID RAMIREZ RIOS 1, JAVIER HUMBERTO FERNANDEZ VARGAS, JOSE ROMAN PACHECO GALLEGO Coord GIT, JUAN CARLOS RENGIFO RAMIREZ 2, LUIS FERNANDO CASTANO SUAREZ 1, LUIS GERMAN VIZCAINO SABOGAL, MARIA CAMILA PINEDA PEREZ, MONICA VIVIANA PARRA SEGURA, PAULA ANDREA PINEROS BARRERO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, XIOMARA PATRICIA JURIS JIMENEZ Coord GIT
Anexos: ARCHIVOS ANEXOS